

padres de familia; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director escolar y un Maestro nacional del Patronato.

«Finca Guargacho», del término municipal de Arona (Tenerife), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Secretario: El Maestro nacional del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arona y un padre de familia.

«Patronato Municipal», en Bonrepòs (Valencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Concejal ponente de Cultura, el Cura Párroco, el Director de la Agrupación escolar, el Maestro nacional más antiguo de la localidad, el Maestro nacional del Patronato, el Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo., Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas para estudios académicos relacionados con la formación misionera.*

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1968 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas destinadas a los alumnos que durante el curso 1968-69 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1968.

#### II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas al Consejo Superior de Misiones.

#### III. Criterios de selección y obligaciones de los beneficiarios

3.º Para la concesión de las ayudas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de ayudas en el curso 1967-68 con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los beneficiarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que pueda organizar la Comisión liquidadora al Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

4.º Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, la Comisión liquidadora del Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaria General la propuesta razonada de adjudicación, acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el VIII Plan de Inversiones para el curso 1968-69.

6.º Las ayudas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaria General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente resolución tendrán validez las normas contenidas en la resolución de 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1968) y, muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Comisario general, F. Sánchez-Apellániz

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar; Sr. Presidente del Consejo Superior de Misiones, y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Joaquín Ibáñez Guillén.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Joaquín Ibáñez Guillén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Joaquín Ibáñez Guillén, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis y la subsiguiente de trece de agosto del mismo año, resolutoria del recurso de reposición, denegándole el reconocimiento de trienios, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, y en su lugar declaramos que el tiempo que desempeñó en comisión las funciones de Inspector de Trabajo de tercera clase desde catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres hasta el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ha de computarse para el cálculo de los trienios que le corresponden, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González.—Alfonso Algara.—Eduardo de No.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Aero-náuticas, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Compañía Mercantil «Construcciones Aero-náuticas, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó la dictada por